

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.161-2007  
(de 18 octubre de 2007)

El Superintendente de Bancos,  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** es una sociedad organizada y existente de conformidad de las Leyes de los Estados Unidos de América, bajo el *Edge Act* y supervisada por la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva de los Estados Unidos de América, que actúa como compañía tenedora de acciones (“*holding*”);

Que **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** es subsidiaria cien por ciento (100%) de **CITIBANK, N. A.**, sociedad dedicada al Negocio de Banca a nivel internacional la cual, a su vez, es subsidiaria indirecta en un cien por ciento (100%) de **CITIGROUP, INC.**;

Que **CITIBANK, N. A.**, es una entidad autorizada para ejercer el Negocio de Banca en la República de Panamá, bajo Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 54 de 28 de diciembre de 1971;

Que **GRUPO FINANCIERO UNO, S. A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 275409, Rollo 39393, Imagen 31 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **BANCO UNO, S. A.**, antes **BANCO DE LA EXPORTACIÓN (BANEX), S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 290612, Rollo 43113, Imagen 95 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 011-2007 de 15 de febrero de 2007, la Superintendencia de Bancos autorizó a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** a adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO FINANCIERO UNO, S. A.**, y **BANCO UNO, S. A.**;

Que **GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S. A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 424369, Documento 400784, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 425041, Documento 404934 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B.P. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que **GRUPO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, es propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 042-2007 de 23 de abril de 2007, la Superintendencia de Bancos autorizó a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** a adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S. A.**;

Que **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** ha presentado solicitud de autorización para que **CITIBANK, N. A.** comparta parte de su personal, a nivel gerencial y de soporte, en las áreas de *Back Office* y *Middle Office* con **BANCO UNO, S. A.**, y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, hasta el 30 de junio de 2008;

Que la solicitud de **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, se da como parte del proceso de integración de sus áreas y departamentos, en razón de que se ha anunciado la fusión entre **BANCO UNO, S. A.**, y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, y

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002, es procedente la solicitud presentada por **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a **CITIBANK, N. A.**, a compartir personal gerencial y de soporte en las áreas de *Back Office* y *Middle Office* con **BANCO UNO, S. A.**, y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, en las condiciones descritas en su solicitud.

**PARÁGRAFO:** La autorización anterior no es aplicable a las funciones de Oficial de Cumplimiento de **CITIBANK, N. A.**, **BANCO UNO, S. A.**, y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.**, los cuales deberán ser llevadas de manera separada e independiente por las personas designadas en cada una de las entidades bancarias para dichas funciones, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 8-2000, modificado por el Acuerdo 10-2000.

**SEGUNDO:** La autorización que por este medio se concede rige a partir de la fecha de notificación al solicitante, y hasta el 30 de junio de 2008.

**Fundamento de Derecho:** Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002; Acuerdo No. 8-2000 de 23 de agosto de 2000, modificado por el Acuerdo No. 10-2000 de 15 de diciembre de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier  
Superintendente de Bancos